



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2020/00005917A
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.

En la Villa de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho y treinta del día 31 de julio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCADESA-PRESIDENTE

Raquel Gonzalez Benito
Emilio Jose Berzosa Peña
Francisco Javier Martin Hontoria
Elia Salinero Ontoso
Fernando Chico Bartolomesazn
Sergio Chagartegui Sanchez

MIEMBROS CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez
Carlos Fernández Iglesias
Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Olga Maderuelo Gonzalez
Alfonso Sanz Rodriguez

INTERVENTORA

Goretti Criado Casado

SECRETARIO ACCIDENTAL



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Fernando Calvo Cabezon.

ORDEN DEL DÍA:

1. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00004992K. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **SERVICIO PARA LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA EUROS ANUALES (38.140,00 €/año), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: Servicio para la gestión, organización y dinamización de las ludotecas públicas municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: CPV: 92331210-5 - Servicios de animación para niños CPV: 92500000-6 - Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	
Valor estimado del contrato: 152.560,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	38.140,00 € año
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 41.954,00 € año	
Duración del contrato: Dos cursos escolares a partir del día 1 de octubre de 2020. Con dos prórrogas de un año de duración cada una.	



SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	1 de julio 2020	
Informe de insuficiencia de medios	1 de julio 2020	
Informe de cálculo de valor estimado	1 de julio 2020	
Memoria justificativa	6 de julio 2020	
Retención de crédito	3 de julio 2020	
Pliego de prescripciones técnicas	6 de julio 2020	
Pliego de cláusulas administrativas	7 de julio 2020	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, siendo su valor estimado superior a 100.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son



ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 145.4 de la LCSP.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP "Servicios de animación para niños", por lo que los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, cumpliendo a tal efecto lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2020, con nº de referencia 2020/832 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el servicio **para la gestión, organización y dinamización de las ludotecas públicas municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	2020.3260/22706	15.732,75 € IVA Incluido.
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	41.954,00 € IVA Incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	41.954,00 € IVA Incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	41.954,00 € IVA Incluido
2024	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2024.	26.221,25 € IVA Incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa

CRITERIOS CUALITATIVOS SUBJETIVOS:

HASTA 49 PUNTOS.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		FORMA DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROYECTO TÉCNICO DE DESARROLLO DEL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none">• Objetivos (máximo 5)• Criterios y Metodología de actuación: descripción general, así como metodología específica para cada grupo de edad y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar.• Resumen del Reglamento de utilización del servicio y su ajuste y adaptación al proyecto. Organización de la actividad diaria.• Manual de funciones a realizar por el personal adscrito al servicio.• Programación anual de actividades: organización y planificación de las actividades con desarrollo de su contenido. Apartados:<ul style="list-style-type: none">- Destinatarios- Horarios, fechas y duración- Descripción- Recursos Materiales.- Recursos humanos• Evaluación y seguimiento (información, entorno, infraestructura, nivel, uso y utilización, etc.).	Mediante juicio de valor	De 0 a 35 puntos
MATERIAL QUE APORTA LA EMPRESA (DIDÁCTICO, FUNGIBLE, HIGIÉNICO SANITARIO, ETC.)	Material que aporta la empresa (Material extra que no sea de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria y que figura en el apartado "Recursos materiales" y "Obligaciones de la empresa adjudicataria")	Mediante juicio de valor	De 0 a 14 puntos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La extensión de la documentación técnica a presentar para su evaluación mediante juicio de valor no podrá superar un máximo de 15 páginas (2 caras), incluidos cuadros, imágenes, fotografías, tablas, etc. El incumplimiento de esta condición podrá suponer la NO valoración. Los folios deberán ser de tamaño DIN-A4, interlineado: 1,5 líneas, tipo de letra Arial y tamaño de la fuente 11.

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

Este apartado se evaluará mediante criterios numéricos de forma automática y tendrá una PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 51 PUNTOS, que se distribuirán como a continuación se indica:

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 41 puntos

Se valorará con un máximo de 41 puntos la oferta económicamente más ventajosa (sin incurrir en temeridad), bajando la puntuación proporcionalmente respecto a la mayor cuantía económica de las ofertas de los demás licitadores, según la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} * (\text{Oferta N} / \text{Oferta X})$$

- P_x = Puntuación del licitador en estudio.
- P_{\max} = Puntuación máxima según criterio.
- Oferta N = Oferta económica más barata.
- Oferta X = Oferta económica en estudio.

2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES: hasta un máximo de 10 puntos.

Cada actividad propuesta dentro de la programación relacionada con este criterio medioambiental se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

**Las actividades estarán relacionadas con la sensibilización, ahorro de energía, producción de alimentos, cuidado medio ambiente, etc. Se incluirá una breve descripción de cada una de las actividades propuestas (Objetivos, metodología, cronograma, recursos humanos y materiales, tramos de edad y evaluación)*

La extensión máxima por actividad será de 1 página (2 caras) Los folios deberán ser de tamaño DIN-A4, interlineado: 1,5 líneas, tipo de letra Arial y tamaño de la fuente 11. (ATENCIÓN: El número de páginas de este contenido no tiene relación con el Proyecto Técnico -15 páginas-) Estas actividades, para ser evaluadas numéricamente de forma automática, tienen que tener la suficiente calidad lúdica y pedagógica.

El adjudicatario estará obligado a realizar las actividades medioambientales propuestas en la oferta (el mismo número) a lo largo del primer año del contrato. Así mismo, el adjudicatario deberá presentar en la programación anual de cada curso (año), su propuesta de actividades medioambientales. Todos los gastos que impliquen, tanto la organización como la difusión, correrán a cargo del adjudicatario. (Nota: en todos los casos, las actividades a que se refiere este apartado, contarán con el visto bueno previo por parte del responsable municipal del contrato, tanto en lo referido a los contenidos como en la temporalización y realización de las mismas).

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a XXXXXXXXXX Administrativo de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su



Ayuntamiento de Aranda de Duero

composición en el perfil de contratante:

TITULARES

Presidente:	Raquel González Benito	Alcaldía
Vocal 1º:	Goretti Criado Casado	Intervención
Vocal 2º:	Ana Isabel Rilova Palacios	Secretaría General
Vocal 3º:	Ángel Bustillo Mediavilla	Técnico municipal
Secretario:	Macarena Marín Osborne	Técnico de Admón. General

SUPLENTES:

Presidente:	Francisco Javier Martín Hontoria	Concejal de Contratación
Vocal 1º:	Rosa María Esgueva Gil	Técnico de Admón. General
Vocal 2º:	Fernando Calvo Cabezón	Oficial Mayor
Vocal 3º:	Remedios Novoa Carballido	Técnico municipal
Secretario:	Román Boado Olabarrieta	Técnico de Admón. General

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

2. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00005354S. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y AREAS PEATONALES DE ARANDA DE DUERO ASÍ COMO DE ADECUACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación **DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y AREAS PEATONALES DE ARANDA DE DUERO ASÍ COMO DE ADECUACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (413.205,44 €), IVA excluido. desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1.- Mantenimiento y reparación de vías públicas urbanas, con un presupuesto de 206.602,17 IVA no incluido;

LOTE 2.- Adecuación de accesibilidad de vías públicas urbanas, con un presupuesto de 206.603,27 IVA no incluido.

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes...

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Mixto de servicios.

Si bien es cierto que el contrato reúne prestaciones de dos tipologías contractuales, a efectos de la preparación y adjudicación del contrato se ha definido el contrato en la tipología de servicios teniendo en cuenta el tenor del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado nº28/2013 sobre calificación de contratos de conservación ordinaria y reparación de una red provincial de carreteras.

En el mismo sentido se tiene en consideración la inexistencia de un proyecto o memoria valorada de delimite las actuaciones a realizar, lo que por otra parte es consecuencia de la eventual necesidad de atender a reparaciones u obras necesarias durante la vigencia del contrato y que al momento de la licitación no se hayan manifestado, así como la eventual necesidad de que el adjudicatario deba realizar prestaciones propias del contrato de servicios en su caso, que excederían de la mera redacción de los documentos técnicos necesarios.

Se tiene en consideración finalmente que del contenido del contrato y los criterios de adjudicación se deduce que la competencia, al margen de los criterios cualitativos, tiene lugar mediante la oferta de una baja lineal sobre los precios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, fijándose el precio por unidad de medida hasta acabar el presupuesto máximo autorizado, lo que implicaría de tratarse de un contrato de obras, una extralimitación del ámbito del proyecto a que hubiera dado lugar.

A efectos de señalar las particularidades del régimen de cada una de las prestaciones se adjunta un anexo XX en el pliego de condiciones administrativas en que se determina a que prestaciones y efectos del contrato le son de aplicación las determinaciones del contrato de obras.

Órgano de Contratación. **Junta de Gobierno Local**

Objeto del contrato: **REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y AREAS PEATONALES DE ARANDA DE DUERO ASÍ COMO DE ADECUACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Contrato sujeto a Regulación Armonizada	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Código CPV: 45233140 - Obras viales	
Valor estimado del contrato: 413.205,44 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	413.205,44 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 499.978,59 €	
Duración de la ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 2021.	

El contrato se dividirá en los Lotes siguientes:

LOTE 1	Código CPV: 45233140 - Obras viales
Descripción del LOTE 1 .- Mantenimiento y reparación de vías públicas urbanas, con un presupuesto de 206.602,17 IVA no incluido	
Valor estimado: 206.602,17	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 206.602,17€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 249.989,96€	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

LOTE 2	Código CPV: 45233140 - Obras viales
Descripción del LOTE 2 .- Adecuación de accesibilidad de vías públicas urbanas, con un presupuesto de 206.603,27€	
Valor estimado: 206.603,27€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 206.603,27€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 249.989,96€	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	09/10/2019	
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa



Informe de cálculo de valor estimado	14/10/2019	
Memoria justificativa	16/10/2019	
Pliego de prescripciones técnicas	16/10/19	
Informe existencia de crédito	17/10/19	
Pliego de cláusulas administrativas	21/10/19	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, siendo su valor estimado superior a 214.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 145.4 de la LCSP.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP, por lo que no es necesario que los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, teniendo en este caso los criterios de calidad tanto objetivos como subjetivos un porcentaje del 51 por ciento, cumpliendo a tal efecto lo



dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto de Alcaldía, 1235/2019 que vuelve a tener efectos desde el 1 de julio de 2020, por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe propuesta de resolución:

| La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2020, con nº de referencia 2020/944 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

| Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

| **PRIMERO.-** Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del **contrato de servicios de reparación y mejora de aceras y áreas peatonales de Aranda de Duero así como de adecuación al plan de movilidad del ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1.- Código CPV: 45233140 - Obras viales; descripción: Mantenimiento y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

reparación de vías públicas urbanas, con un presupuesto de 206.602,17 IVA no incluido
LOTE 2.- Código CPV: 45233140 - Obras viales; descripción: Adecuación de accesibilidad de vías públicas urbanas, con un presupuesto de 206.603,27€

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2020	2020_1530/619
RC N°	12020000020813
RC N°	12020000020814

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR COMÚN PARA TODOS LOS LOTES.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS... 100 PUNTOS

1).- PORCENTAJE DE BAJA DE LAS OFERTAS: Hasta 86 puntos
Los licitadores deberán proponer en sus ofertas un porcentaje de baja, único y común, sobre los precios unitarios máximos.

Se otorgarán las puntuaciones conforme a la siguiente fórmula:

$$P = [(T \text{ max} - \text{Of}) / (T \text{ max} - T \text{ min})] \times P_{\text{max}}$$

Siendo:

- P: Puntuación de la oferta a valorar
- Tmax: Coeficiente máximo de licitación (= 1)
- Of: Coeficiente de baja a valorar (100-%de baja ofertado)/100
- T min: Coeficiente de baja máximo ofertado (100-%de baja máxima ofertado) /100
- Pmax: Puntuación máxima (86 puntos)
-

2).- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 8 puntos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se valorará hasta 4 puntos la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo fijado en el pliego, siguiendo un criterio de proporcionalidad, según el siguiente baremo:

- Ampliación de 3 meses 2 punto.
- Ampliación de 6 meses 4 puntos.
- Ampliación de 12 meses 6 puntos.
- Ampliación de 18 meses 8 puntos.

3).- Compromiso de nuevas contrataciones de personal con discapacidad o en riesgo de exclusión social: Hasta 6 puntos

Se refiere a personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos siempre que estén capacitadas para la realización de los trabajos, debiendo señalar el número de personas a contratar:

- + Personas perceptoras de rentas mínimas
- + Mujeres víctimas de violencia de género.
- + Personas en situación de paro de larga duración.
- + Personas mayores de 45 años.
- + Personas que hayan participado con aprovechamiento en programas de inserción socio-laboral.
- + Personas con discapacidad siempre y cuando la misma no sea inhabilitante para la ejecución de las obras.

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Una persona: 2 puntoS.
- Dos personas: 4 puntos.
- Tres personas o más: 6 puntos.

B.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

C.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las ofertas de dos o más operadores económicos se estará a la prelación de criterios de desempate a que se refiere el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsables del contrato a [REDACTED].

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:	Raquel González Benito	Alcaldía
Vocal 1º:	Goretti Criado Casado	Intervención
Vocal 2º:	Ana Isabel Rilova Palacios	Secretaría General



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal 3º: María Francisco Garrote Arquitecto
Secretario: Macarena Marín Osborne Técnico de Administración General

SUPLENTES:

Presidente: Fco Javier Martín Hontoria Concejal Delegado de Contratación
Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil Técnico de Administración General
Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón Oficial Mayor
Vocal 3º: Ruth Martín López Ingeniero de Montes
Secretario: Román Boado Olabarrieta Técnico de Administración General

En Aranda de Duero, a la fecha que obra a pie de firma. |

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00003789Z. CANALIZACION ELECTRICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de mayo de 2020 D. José Anastasio Martín Diez, en nombre y representación de HOSTAL EL VENTORRO, S.A. solicita autorización y licencia de obras para llevar a una canalización eléctrica en Avda. Castilla nº 58, adjuntando documentación.

SEGUNDO.- Por parte de la ITI Municipal con fecha 23 de julio de 2020 se emite informe favorable. En primer lugar indica que las obras consisten en el cruce del pasaje entre la calle Guadiana y la Av. Castilla nº 66 (antiguo Hotel Tres Condes) para la realización de acometida eléctrica al edificio. A continuación señala la normativa que se deben de cumplir las obras, y continúa el informe indicando que *la instalación proyectada, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, en particular la ITC-BT-07 sobre Redes Subterráneas para distribución de Baja tensión, y transcribe parcialmente el contenido del artículo 2.1. Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo.*

TERCERO.- Con fecha 24 de abril de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe técnico, en el que dice:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- “1.- Las obras a ejecutar, consistentes en la realización de nueva canalización mediante dos tubos de diámetro 160 mm, con una longitud de unos 9,5 metros lineales, siguiendo la traza indicada en la solicitud, afectando a calzada del Pasaje calle Guadiana.
- 2.- Esta actuación que se propone se encuentra ubicada en suelo calificado por el planeamiento vigente con Urbano Consolidado.
- 3.- Previo al otorgamiento de la licencia, el Ayuntamiento de Aranda de Duero deberá otorgar, si procede, la correspondiente concesione administrativa temporal por ocupación de suelo público.
- 4.- La canalización referenciada no podrá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.
- 5.- En relación a las edificaciones en suelo urbano se ha de cumplir lo establecido en el artículo 7.31. – *Condiciones estéticas* - del PGOU vigente: *No podrán ser visibles desde la vía pública las tuberías de cualquier clase, ni las antenas de televisión o radio, redes eléctricas y telefónicas. Se exceptúa de esta prohibición a las bajantes y red de suministro de gas que podrán ser vistas siempre que su solución de trazado y materiales esté prevista armónicamente en la composición de las fachadas del edificio.* Además, la modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase existentes, son actos sujetos a obtención de licencia municipal

Concluye el informe indicando que: “No se aprecia inconveniente en continuar con la tramitación del expediente, considerando que se ha de cumplir lo señalado en los *puntos* 3, 4 y anteriores, y sin perjuicio de lo que se informe por otros técnicos municipales y de lo que establezca la normativa técnica sectorial.

CUARTO.- Por parte del Ingeniero de Obras Públicas Municipal, con fecha 28 de julio de 2020, informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada con una serie de condiciones generales y particulares, así como la constitución de una garantía de 300,00€ para asegurar el cumplimiento de las citadas condiciones.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 y 137.4.
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.b).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 2º y siguientes, art. 293 y siguientes.

SEGUNDO.- Del contenido de la solicitud presentada, se deduce que es necesario que por parte de esta Administración se pronuncie, de una parte sobre la autorización para ocupación de bienes de dominio público y de otra parte sobre la licencia urbanística propiamente dicha.

Por lo tanto, dado que la cala que se pretende realizar discurre por bienes de dominio público, previamente a la concesión de la licencia urbanística para la ejecución de las mismas, es necesario que por parte de la Administración Local, se pronuncie sobre la solicitud de autorización para la utilización de esos bienes de dominio público. Así, es necesario indicar que, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *“Son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local”*.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 5 del RBEL dispone que los *bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno*.

Los bienes de dominio público tienen diferente régimen jurídico según su uso; el caso que nos ocupa queda recogido como Uso privativo, definido en el artículo 75 RBEL, como el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

No obstante, no se tiene que entender como algo excepcional, pues existen en nuestro ordenamiento jurídico números ejemplos de uso privativos. Asimismo dicho uso está sujeto a concesión administrativa.

Están sujetos a concesión administrativa, ex art. 78 del RBEL el uso privativo y el uso anormal de bienes de dominio público; indicándose que *las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y la normativa de la contratación de*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las Corporaciones Locales. No obstante, el art. 93 de la Ley 33/2003 dispone, igualmente que El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo.

CUARTO.- En el supuesto de hecho concreto, no existe inconveniente en realizar una concesión directa, a favor de HOSTAL EL VENTORRO, S.A.. según el art. 137.4. c) “Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”.

El límite temporal para la concesión administrativa ha sido modificado por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas a 75 años. Examinados los antecedentes municipales se ha constatado que las concesiones concedidas a Administraciones Públicas tienen una duración de diez años; no obstante, el caso que nos ocupa (promoción particular) parece lógico que la duración de la concesión sea similar pero no mayor.

La competencia para la concesión es del Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Archivo Municipal cabe incluir como Pliego de Condiciones de la concesión los siguientes apartados:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.- La presente concesión no constituye ningún cambio en la calificación jurídica sobre los viales propiedad municipal, los cuales conservarán íntegramente su condición de bienes de dominio público.

2.- La presente concesión se concede únicamente para la finalidad indicada.

3.- El enterramiento de la canalización, tanto su localización como sus características, se ajustarán a lo indicado en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

4.- El tránsito por los viales no ha de verse afectado en ningún momento.

5.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputable, se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ocasionen a las personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

6.- La presente concesión se establece por un periodo de diez años (10) años, a partir de la resolución del expediente.

7.- Al término del plazo de ocupación, el peticionario podrá solicitar una ampliación del mismo.

8.- La titularidad de la presente concesión no podrá ser traspasada a terceros sin el reconocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, a efectos la correspondiente subrogación de los derechos y obligaciones implícitos en dicha titularidad.

9.- La presente concesión se otorga en base a ser ciertos los datos que suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

10.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al beneficiario, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismo de la Administración.

11.- La propiedad podrá anular la presente concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros; y siempre que fuera necesario disponer de los terrenos para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del peticionario. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho, concediendo audiencia al actual beneficiario.

12.- La concesión caducará por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo fijado, si no se ha solicitado con 3 meses de antelación su renovación o si esta ha sido denegada.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

13.- Al término de la concesión, el Ayuntamiento optará entre que las instalaciones reviertan al Ayuntamiento, que podrá disponer libremente de ellas sin derecho del beneficiario a indemnización alguna, o que los caminos municipales se restituyan a su primitivo estado, en un plazo máximo de dos meses.

SEXTO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de construcción de demolición, así como las obras de construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución. |



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar la concesión administrativa para ocupación temporal de vía pública, a favor de EL HOSTAL EL VENTORRO, S.A. para canalización eléctrica en Pasaje Calle Guadiana y Avda. Castilla de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones expuestas y con lo establecido en los informes técnicos.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística para canalización eléctrica en Pasaje Calle Guadiana y Avda. Castilla para dar suministro a Hotel Tres Condes mediante dos tubos de diámetro 160 mm, con una longitud de unos 9,5 metros lineales, de acuerdo con la documentación presentada.

TERCERO.- Dicha licencia urbanística está condicionada:

- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes emitidos por los técnicos municipales, de los cuales se dará traslado al solicitante.
- A que el solicitante constituya una garantía por importe de TRES CIENTOS EUROS -300,00€- para asegurar el cumplimiento de las condiciones tanto generales como particulares impuestas, así como para la correcta ejecución de las obras, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación de la licencia de obras.]

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/0002584M. FAVORABLE INSTALACION DE ASCENSOR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2020 D. Oscar Sualdea Miguel, en nombre y representación de la C.P. de C/ San Antón nº 10 solicita licencia de urbanística para instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en C/ San Antón nº 10 de esta localidad. Adjunta a dicha solicitud proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Cristóbal González González, hoja de dirección de obra visados con fecha 02 de enero de 2020. También adjunta cuestionario de estadística y autoliquidación provisional de tasa por licencia urbanística.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada el Arquitecto Municipal, 25 de marzo de 2020 emite informe indicando las deficiencias a subsanar.



TERCERO.- Con fecha 25 de marzo de 2020 se incluye en el expediente la Inspección Técnica del Edificio, al tener este más de 40 años, y ser requisito indispensable para poder otorgar cualquier licencia urbanística, de acuerdo con la Ordenanza Municipal. Posteriormente, se procede a su incorporación a expediente independiente para su tramitación expte. 2020/5008-Z.

CUARTO.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 17 de junio de 2020 se presenta anexo al proyecto de ejecución para subsanar las deficiencias advertidas en el informe técnico.

QUINTO. Vista la documentación presentada, con fecha 25 de junio de 2020 se emite informe favorable por el Arquitecto Municipal y se fija el importe de la fianza en 1.566,38 €. No obstante, indica que antes de la concesión de la licencia es necesario que conste en el expediente, informe favorable en materia acústica y presentación de la fianza por el importe señalado.

SEXTO.- Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del servicio de Consultoría y Asistencia técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 20 de julio de 2020 se emite informe favorable, señalando la documentación a presentar antes de su puesta en marcha.

SEPTIMO.- Con fecha 27 de julio de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, Art. 5.10.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Art. 97 y siguientes.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Art. 84.b).
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de edificios de Aranda de Duero, art 10

SEGUNDA.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter integral o total conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

TERCERA.- En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y** máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto”.

Consta en el expediente que por el interesado se ha presentado la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 1882,93€. La cual se da por válida tras conversación mantenida con el Arquitecto Municipal, puesto que por el solicitante se ha tenido en cuenta las tierras procedentes de la excavación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a licencia urbanística para la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en edificio sito en C/ San Antón nº 10 de esta localidad, de acuerdo con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Cristóbal González González visado el 02 de enero de 2020 y Anexo de fecha mayo de 2020.

SEGUNDO.- Dicha licencia está condicionada a que:

Previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor del edificio, para obtener la autorización municipal se deberá presentar un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en la que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.

TERCERO.- En el caso de que para la ejecución de las obras referenciadas, sea necesaria la ocupación de la vía pública, una vez se redacte el Plan de Obra por la empresa contratista, el solicitante deberá aportar copia del mismo, junto con la “solicitud de ocupación de vía pública” correspondiente.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo al Ayuntamiento, adjuntando la documentación legalmente prevista, ex art. 5.5.22 y 5.5.13.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, para que por parte de los técnicos municipales se compruebe que las obras se ajustan a la licencia otorgada y se conceda licencia de primera utilización de la instalación.

QUINTO.- Asimismo, para la devolución de la fianza, deberá solicitarse la misma, en expediente independiente y adjuntar la documentación establecida en el modelo normalizado existente al efecto (Certificado/s de gestión de residuos otorgados por a



empresa autorizada).

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00000122D. APROBACION PROYECTO DE EJECUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de Alcaldía 2020/00811 de 04 de abril de 2020 se concedió licencia urbanística para Conceder licencia urbanística para reforma de edificio sito en Plaza Jardines de Don Diego nº 9 de esta localidad de acuerdo con el proyecto básico de fecha junio de 2019 y documentación complementaria de presentada el 25 de febrero de 2020, redactado por el Arquitecto Luis Casado San Román.

SEGUNGO.- Con fecha 08 de mayo de 2020 se presenta proyecto de ejecución visado con fecha 07 de mayo de 2020 para su aprobación y el inicio de las obras.

TERCERO.- Por parte del Arquitecto Municipal, con fecha 14 de mayo de 2020 se emite informe técnico indicando las deficiencias a subsanar.

CUARTO.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 26 de mayo de 2020 se presenta documentación para subsanar las deficiencias advertidas.

QUINTO.- A la vista de la documentación presentada, el Arquitecto Municipal emite informe favorable para la aprobación del proyecto de ejecución visado el 07 de mayo de 2020 con las modificaciones reflejadas en el *Anexo Memoria* de fecha 22 de mayo de 2020.

Asimismo indica que se ha indicar en el acuerdo que se adopte lo siguiente:

“En el caso de ocupar vía pública, se deberá solicitar ocupación de vía pública mediante modelo normalizado, y deberá comunicarse previamente, y con un día de antelación, a la Policía Local a los efectos oportunos”.

SEXTA.- Consta en el expediente que el solicitante presentó fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 559,80€.

SEPTIMA.- Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 27 de julio de 2020 se emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.1
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 301, 298

SEGUNDO.- La normativa urbanística dispone que cuando se otorgue la licencia urbanística conforme a un proyecto básico, es necesario que por parte del promotor se presente proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico, para que por parte del Ayuntamiento se autorice el comienzo de las obras.

Asimismo, el artículo 5.5.13.1 del PGOU establece que cuando la licencia urbanística se otorgue con proyecto básico será obligatorio presentar el de ejecución en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la licencia. Continúa el citado precepto señalando que, a la vista de este último, el Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones oportunas en la licencia concedida. |

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

| **PRIMERO.-** La aprobación del proyecto de ejecución visado el 07 de mayo de 2020 con las modificaciones reflejadas en el *Anexo Memoria* de fecha 22 de mayo de 2020 para la reforma de edificio sito en Plaza Jardines de Don Diego nº 9, redactado por el Arquitecto Luis Casado San Román y en consecuencia autorizar el inicio de las obras.

SEGUNDO.- En el caso de ocupar vía pública, el interesado deberá solicitar ocupación de vía pública mediante modelo normalizado, y deberá comunicarlo previamente, y con un día de antelación, a la Policía Local a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados. |

En este punto se abstiene de intervenir Don Vicente Holgueras y sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

6. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00005606Z. RELACIÓN DE FACTURAS

| Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/07/2020, con nº de referencia 2020/900 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020000876	21.020,73
12020000877	3.287,31
12020000885	157.554,98

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 9:13 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

doy fe.

Visto bueno

CRIPTOLIB_CF_Secretariocomi